

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 24 SET. 2021

Radicación 110014003048 2020-00043-00

El memorialista tenga en cuenta de acuerdo a su pedimento lo dispuesto en auto calendarado 7 de septiembre de 2020 (fl. 26 c1), así como el auto de esta misma fecha obrante a folio 3 c.2.)

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

(2)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 258 de fecha 27 SEP 2021  
La Secretaria  
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

lmca

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 24 SET. 2021

Radicación 110014003048 2020-00043-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

El embargo y retención de los dineros que el(los) demandado(s) **MADI MD** (Nit. 900.985.914-8) posea(n) en el BANCO COLPATRIA -CTA AHORROS JURIDICA No. 802013117 de esta ciudad, o de cualquier otro título bancario o financiero **sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Librese oficio con destino al Gerente de la entidad bancaria en mención comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$85.000.000,00 M/CTE

NOTIFIQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

(1)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No <u>053</u> de fecha <u>27 SEP 2021</u> La Secretaria MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
--